



Bogotá D.C.

Señor:

ANÓNIMO

Sin datos de Correo electrónico

Ciudad.

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble ubicado en la **Calle 126 No. 60 – 13/15/17**, del Sector de Interés Cultural - Sector con Vivienda en Serie, Agrupaciones o Conjuntos barrio Niza Sur.

Radicado IDPC: 20205110074072 del 4 de diciembre de 2020

Respetado señor anónimo:

Hemos recibido su comunicación de la referencia, mediante la cual hace una denuncia en la que manifiesta que el inmueble referenciado en el asunto ha sido objeto de obras de intervención endureciendo el antejardín sin los permisos por parte de entidad competente y el cambio de uso del suelo e indica:

“(...) donde por muchos años funcionó un jardín infantil, desde el año 2019 se realiza en este predio un uso de tipo comercial no permitido. La casa esta convertida en bodega para carros, por parte del concesionario ubicado justo al lado sobre la avenida Suba, de nombre Automotor Europa (SEAT). Según lo hemos podido constatar varios residentes del barrio. Para lo cual, además, fue endurecido el antejardín y es posible que el jardín interior también, hechos contrarios a la norma de conservación.” (...)

El caso se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0091096521 y CHIP: AAA0120NPRJ, perteneciente a la localidad 11 – Suba, UPZ 24 – Niza Sur, predio no posee declaratoria individual como bien de interés cultural, sin embargo, está inscrito dentro del SECTOR DE INTERES CULTURAL – SECTOR CON VIVIENDA EN SERIE, AGRUPACIONES O CONJUNTOS BARRIO NIZA SUR declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Artículos 125 y 126), por lo que cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad.

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que mediante el radicado 20205110020352 del 19 de marzo de 2020 se recibió queja por el uso indebido en este predio, y con el oficio radicado No. [20203050023271](#) de 11 de junio de 2020, se remitió a la Secretaria de Cultura Recreación Deporte una solicitud de control urbano por eventuales infracciones urbanísticas y con el oficio radicado No. [20203050023291](#) del 11 de junio de 2020, se remitió a la alcaldía local de Suba para que se realizara el control de uso del suelo, según las competencias asignadas a cada una de estas entidades.

En esta oportunidad y en consideración a las condiciones patrimoniales del entorno y del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de



Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 7 de diciembre de 2020, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, NO fue posible acceder al interior del inmueble, pero se apreció desde el exterior, estacionamiento de varios vehículos al parecer para la venta y en el primer nivel se alcanza a ver que es un espacio amplio sin muros divisorios, solamente se observó una escalera para acceder a un segundo piso en donde se observan al parecer oficinas. En la reja del inmueble se observa un aviso que dice horario de atención lunes a sábados 8:00 am a 6:00 pm, *Emcars, El auto que buscas*, calle 126 No. 60 -13.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006¹ expedido por el Concejo de Bogotá y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 del 26 de febrero de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: “*Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*”, procederá a remitir nuevamente este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes por las eventuales infracciones urbanísticas cometidas en el inmueble del asunto, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016².

De igual manera se le informa que se reiterará comunicación a la Alcaldía Local de Suba, con el fin de poner nuevamente en conocimiento el caso para que se verifique la legalidad del uso que se desarrolla en el predio.

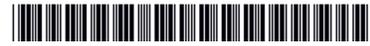
Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la calle 8 No. 8-52, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble.

1 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” **Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

2 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”



Documento 20213050002811 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 25-01-2021 20:14:36

Revisó: LUISA GABRIELA GUZMÁN MARROQUÍN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



09bf9eaebff4ee6c4386cbf418e54703cb455360e946dfd8197546735306300

db110